

ESQUEMAS PROCESALES Y MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES
por CARLOS H. ROLANDO

I. Venia para contraer matrimonio	297
II. Juicio de disenso	299
III. Eximición judicial del deber de convivencia	301
IV. Intimación judicial a reanudar la convivencia	303
V. Tenencia	305
VI. Alimentos	307
VII. Cesación de pensión alimentaria	309
VIII. Liquidación de sociedad conyugal	313
IX. Indivisión del hogar conyugal	315
X. Medidas previas y precautorias en juicios de separación personal y divorcio vincular	317

ESQUEMAS PROCESALES
MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES

I. VENIA PARA CONTRAER MATRIMONIO (art. 168 del Código Civil). Menores no sujetos a patria potestad ni tutela, aunque emancipados por habilitación de edad.

- 1) Juez competente: el del lugar en que se celebrará el matrimonio.
- 2) Procedimiento: el que prevean las leyes locales, generalmente "juicio verbal, privado y meramente informativo" (CPSF, art. 690 - CPNac., art. 774).
- 3) Legitimación activa: el propio menor. Posibilidad de iniciarlo directamente el Ministerio Público.
- 4) Intervención necesaria del Ministerio Público.
- 5) Demanda:
 - pedido concreto de autorización judicial para contraer matrimonio;
 - individualización de la persona del otro contrayente;
 - fundamentación de los hechos y circunstancias del caso. Deberá acreditarse la minoridad, la imposibilidad de que el representante legal otorgue la autorización, idoneidad del menor así como de la persona con quien pretende contraer matrimonio.
- 6) Pruebas: todas las admitidas procesalmente, en especial testificales y documentales (certificados de empleo, de buena conducta, médicos, etc.).

Señor Juez:

..... con domicilio real en y constituyendo
domicilio procesal en con patrocinio letrado del Dr.
..... a V. S. respetuosamente, digo:

MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES

I. Soy menor de edad, no me encuentro sometido a patria potestad por fallecimiento de mis progenitores, ni se me ha designado tutor.

II. Tengo intenciones de contraer matrimonio con, domiciliada en, por lo que, no teniendo quien me acuerde el correspondiente asentimiento, dada mi minoridad, vengo a solicitarlo a V. S.

III. PRUEBA: Acompaño como prueba, las siguientes: A) DOCUMENTALES: 1) Partidas de nacimiento, matrimonio y defunción de mis padres; 2) Certificados de buena conducta de los futuros contrayentes y de trabajo del presentante. B) TESTIFICALES: de los siguientes testigos quienes en la audiencia que V. S. fijará depondrán acerca de la identidad y cualidades personales de los futuros contrayentes. C) INFORMATIVA: De

IV. DERECHO: Artículo 168 del Código Civil. Procesalmente artículo

V. PETITORIO: En mérito a lo expuesto a V. S. SOLICITO:

- 1) Me tenga por presentado, domiciliado y por iniciada la presente gestión.
- 2) Agregue a autos la documental acompañada, fije la audiencia para la recepción de las testimoniales ofrecidas y adopte cuantas medidas estime conducentes a la solución del problema.
- 3) Dé intervención al Ministerio Público.
- 4) Oportunamente me acuerde la venia solicitada, librándose los respectivo oficios al Registro Civil.

SERA JUSTICIA

II. JUICIO DE DISENSO (artículos 169/170 del Código Civil). Menores cuyos padres o tutores niegan el asentimiento para contraer matrimonio.

- 1) Juez competente: el del domicilio de los progenitores o del tutor.
- 2) Procedimiento: “Sumarísimo, o por la vía procesal más breve que prevea la ley local” (art. 170 del Código Civil).

Los ordenamientos procesales prevén generalmente un “juicio verbal, privado y meramente informativo”.

- 3) Legitimación activa: el propio menor, generalmente por intermedio del Ministerio de Menores. También éste en representación del menor.

Posibilidad de iniciarlo los propios representantes legales.

- 4) Legitimación pasiva: ambos progenitores. El tutor.

- 5) Intervención necesaria del Ministerio Público.

- 6) Demanda:

- pedido de autorización judicial supletoria para contraer matrimonio, ante la negativa paterna o tutelar;
- individualización del otro contrayente;
- fundamentación de los hechos y circunstancias particulares del caso.

- 7) Prueba:

- *El actor*: su minoridad, su idoneidad y la del otro contrayente para contraer matrimonio, en función de los motivos para negar el asentimiento del artículo 169 del Código Civil, en especial inciso 2).
- *Los demandados*: la que haga a su derecho y que dé fundamento a su negativa.
- Amplitud de los medios de prueba.

MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES

Señor Juez:

..... con domicilio real en y constituyendo domicilio procesal en con patrocinio letrado del Dr. a V. S. respetuosamente, digo:

I. Soy menor de edad y me encuentro sometido a la patria potestad de mis progenitores domiciliados en

II. Habiendo resuelto contraer matrimonio con domiciliada en, mis padres me han negado el correspondiente asentimiento, sin que conozca los motivos de su negativa.

III. Ello me compele a iniciar la presente gestión a fin de conocer los motivos de tal negativa y, en caso de persistir la misma, requerir a V. S. la venia judicial supletoria.

IV. PRUEBAS: Acompaño como prueba las siguientes: A) DOCUMENTALES: 1); 2); 3) B) TESTIFICALES: de los siguientes testigos quienes en la audiencia que V. S. fijará depondrán acerca de la identidad y cualidades personales e idoneidad de los futuros contrayentes. C) INFORMATIVA: De

V. DERECHO: Artículos 169/170 del Código Civil. Procesalmen- artículo

VI. PETITORIO: En mérito a lo expuesto a V. S. SOLICITO:

- 1) Me tenga por presentado, domiciliado y por iniciada la presente gestión.
- 2) Notifique a mis progenitores, en el domicilio denunciado, de la iniciación de la presente y los cite a tomar la intervención que por derecho les corresponde.
- 3) Agregue a autos la documental acompañada, fije la audiencia para la recepción de las testimoniales ofrecidas y libre los oficios para el diligenciamiento de la prueba informativa.
- 4) Acuerde la debida intervención al Ministerio Público.
- 5) Adopte las demás medidas procesales pertinentes y oportunamente me acuerde el asentimiento para contraer matrimonio, librándose los respectivos oficios.

SERA JUSTICIA

III. EXIMICION JUDICIAL DEL DEBER DE CONVIVENCIA (artículo 199, segundo párrafo del Código Civil)

- 1) Juez competente: el del domicilio efectivo de los cónyuges (artículo 227 del Código Civil).
- 2) Procedimiento: contradictorio, con intervención del otro cónyuge, por el procedimiento más breve que admitan las leyes procesales, siempre que se respeten las garantías del debido proceso y la igualdad entre las partes.
- 3) Posibilidad de autorizar, provisoriamente, la residencia separada de los cónyuges.
- 4) Si el pedido de eximición judicial del deber de convivencia es previo o concomitante al juicio de separación personal o divorcio vincular, deberá seguirse el procedimiento de las “medidas previas” autorizadas por el artículo 231 del Código Civil.
- 5) Es posible que el pedido de eximición del deber de convivencia se tramite —si los ordenamientos procesales lo permiten— con el juicio de alimentos. De existir hijos menores la sentencia deberá decidir asimismo sobre la tenencia de éstos. El procedimiento, en estos casos, quedará subsumido en el más amplio.
- 6) Actividad probatoria: a cargo de quien acciona.
Circunstancias a probar:
 - matrimonio,
 - que la convivencia pueda traer aparejada peligro cierto para la vida, o la integridad física, síquica o espiritual de uno o ambos cónyuges o de los hijos (art. 199 del Código Civil).

MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES

7) Medios de prueba: todos los admitidos procesalmente, incluida la confesión.

8) Sentencia:

- Dispensando a un cónyuge del deber de convivencia, dispensa que podrá ser por un plazo determinado.
- Es provisoria, no hace cosa juzgada y podrá ser revisada, a pedido de parte, si desaparecen las causas que la motivaron.

IV. INTIMACION JUDICIAL A REANUDAR LA CONVIVENCIA (artículo 199, tercer párrafo del Código Civil)

- 1) Juez competente: el del último domicilio conyugal efectivo o el del domicilio del cónyuge demandado (art. 227 del Código Civil).
- 2) Procedimiento: contradictorio, con intervención del otro cónyuge, por el procedimiento más breve que admitan las leyes procesales, siempre que se respeten las garantías del debido proceso y la igualdad entre las partes.
- 3) Podrá hacerse valer este derecho a manera de reconvencción en el juicio de alimentos que hubiera iniciado el cónyuge que interrumpió la convivencia, siempre que la tramitación que acuerdan al juicio de alimentos las leyes locales de procedimientos admitan este tipo de planteo.
- 4) El intimado a reanudar la convivencia podrá a su vez reconvenir, solicitando la eximición del deber de convivencia (art. 199, segundo párrafo del Código Civil) y/o por alimentos si los ordenamientos procesales lo permiten.
- 5) Actividad probatoria:
 - El actor deberá acreditar el matrimonio y el alejamiento del cónyuge.
 - El demandado: las causas o motivos que la justifiquen.
- 7) Sentencia:
 - Haciendo lugar a la demanda e intimando al cónyuge que interrumpió la convivencia, bajo apercibimientos de negarle alimentos, a reanudarla.

MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES

- Rechazando la intimación peticionada y eximiendo al demandado del deber de convivencia.
- Si tramitado junto con los alimentos, la sentencia hará lugar a éstos, eximirá al demandado del deber de convivencia y rechazará la intimación peticionada, o admitirá la intimación bajo apercibimientos de ley.

V. TENENCIA (hijos matrimoniales)

- 1) Puede promoverse como acción autónoma —en caso de separación de hecho— o tramitarse “dentro” del juicio de separación personal o divorcio vincular.
- 2) Juez competente:
 - Como acción autónoma: el juez del lugar en que se encuentra el menor.
 - El del divorcio vincular o separación personal.
- 3) Procedimiento:
 - Como acción autónoma: contradictorio, con intervención de la persona en cuya guarda se encuentra el menor, “por el procedimiento más breve previsto por la ley local ” (art. 264 ter del Código Civil) con las garantías del debido proceso.
 - En juicio de divorcio vincular o separación personal, posibilidad de plantearla “dentro” de los mismos, ya sea en la demanda como en la reconvención. Seguirá el trámite de aquellos juicios.
- 4) Intervención del Ministerio Pupilar.
- 5) Posibilidad del demandado de reconvenir por tenencia y/o alimentos y/o derecho de visitas.
- 6) Posibilidad, en el ejercicio de la acción autónoma, para el actor, si las leyes procesales lo permiten, de acumular a ésta la demanda de alimentos para los hijos.

MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES

7) Prueba:

- Cada parte deberá aportar la que haga a su derecho.
- Amplitud de los medios probatorios.
- Esta prueba no es “vinculante” para el juez.

8) Facultades del juez:

- Escuchar a los menores “si tuviesen juicio suficiente” (art. 264 ter del Código Civil).
- Requerir toda la información que considere necesaria.

9) Tenencia provisoria:

- Debe ser pedida por actor y/o demandado.
- En caso contrario, debe adoptarla el juez de oficio.
- Trámite: generalmente con la convocatoria a una audiencia, con intervención del Ministerio de Menores.

10) Sentencia:

- Acordando la guarda o tenencia a uno de los progenitores, ya sea en base a la edad del menor o a la mayor idoneidad de uno de los progenitores (art. 206 del Código Civil).
- Posibilidad de acordar la tenencia por un plazo determinado.
- No hace cosa juzgada. Esta tenencia es siempre “provisoria”.

11) Tenencia acordada “de oficio”: posibilidad que acuerda al juez el artículo 264 ter del Código Civil en caso de “desacuerdos reiterados” entre los progenitores, por un plazo máximo de dos años.

VI. ALIMENTOS reclamados por el cónyuge inocente en el juicio de separación personal o divorcio vincular (artículos 207 y 217 del Código Civil), por causa expresa

- 1) Juez competente: el de la separación personal o divorcio vincular (art. 228 del Código Civil).
- 2) Procedimiento:
 - En la misma demanda de separación personal o divorcio vincular se “adapta” el trámite de éstos.
 - Puede plantearse como “incidente” y seguirá su trámite.
- 3) Legitimación activa:
 - Cualquiera de los cónyuges, siempre que en definitiva resulte inocente (art. 207 del Código Civil).
 - Aun el culpable, si se encuentra en la situación del artículo 209 del Código Civil.
 - En la demanda o en la reconvención.
- 4) Prueba:
 - a) Cónyuge inocente: ingresos o “patrimonio” del demandado.
 - Eventual pérdida de un derecho a pensión.
 - Dedicación al cuidado y educación de los hijos.
 - b) Cónyuge culpable o sin declaración de culpabilidad: además y fundamentalmente sus necesidades.
 - c) Demandado:
 - Capacitación laboral y posibilidad de acceso a un empleo del alimentado.
 - Patrimonio y necesidades del alimentado.

MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES

5) Alimentos provisorios:

- Fijados sumariamente en el mismo juicio de separación personal o divorcio vincular.
- Antes de éstos, en las “medidas previas” del artículo 231 del Código Civil.

6) Medios de prueba: todos los admitidos procesalmente.

7) Advertir:

- Que debe concretarse la pretensión alimentaria indicando por lo menos la “base mínima” del *quantum*.
- Que en la demanda deberá diferenciarse la cuota que se pide para el cónyuge de la que eventualmente se solicite para los hijos —que puede y es conveniente hacerlo en el mismo juicio— dado que ambas obligaciones tienen modalidades y fundamentos legales propios.
- Peticionar la fijación de cuota provisorio, acompañando todos los medios de prueba con que se cuente a fin de facilitar la fijación en el menor tiempo posible.

8) Sentencia:

- No hace cosa juzgada. La cuota es siempre “provisoria”. Puede variar en cuanto varíen las circunstancias del momento en que se fijó.
- Estas “modificaciones” se sustanciarán mediante incidentes de aumento, disminución o cesación de cuota.
- La sentencia establecerá las “bases para actualizar el monto alimentario” (art. 207 del Código Civil).

VII. CESACION DE PENSION ALIMENTARIA, establecida en favor del cónyuge inocente en separación personal y divorcio vincular (artículos 210 y 218 del Código Civil)

- 1) Necesidad del ejercicio de una acción específica.
- 2) Juez competente: el que hubiera entendido en la fijación de alimentos (art. 228 del Código Civil).
- 3) Procedimiento: se tramita como un incidente.
- 4) Legitimación activa: el cónyuge deudor de la prestación.
- 5) Prueba: quien acciona debe probar:
 - El concubinato o las injurias graves del alimentado, en caso de separación personal (art. 210 del Código Civil).
 - El nuevo matrimonio, el concubinato o las injurias graves si hubo divorcio vincular (art. 218 del Código Civil).
- 6) Medios de prueba: todos los admitidos por las leyes procesales.
- 7) Sentencia:
 - El cese se produce desde la sentencia.
 - Alcanza también a las cuotas anteriores, devengadas y no percibidas.

MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES

Señor Juez:

..... abogado, constituyendo domicilio procesal en
..... en los autos a V. S., respetuosamente, digo:

I. PERSONERIA: Como lo acredito con el Poder Especial que acompaño, soy mandatario de

II. OBJETO: En el carácter invocado y acreditado vengo a iniciar demanda incidental por cesación de cuota alimentaria contra
... domiciliada en, con costas y en base a los siguientes:

III. HECHOS: 1) Por sentencia de fecha dictada por V. S. en los autos se ha decretado la separación personal (o el divorcio vincular) de mi mandante y de

2) En la misma sentencia se fijó una cuota alimentaria, a cargo de mi poderdante y en favor de su cónyuge, que aquél cumplió regularmente y cuya última mensualidad ascendió a A

3) Mi mandante ha tomado conocimiento que su cónyuge, beneficiaria de la cuota por haber resultado cónyuge inocente, con posterioridad a la sentencia ha contraído nuevo matrimonio o vive en concubinato con o ha incurrido en injurias graves, las que estimamos configuradas en las siguientes conductas

4) Habiéndose pues configurado la situación prevista por el artículo 210 del Código Civil (o 218 del Código Civil), vengo por la presente a solicitar a V. S. ordene el cese de la cuota alimentaria a que fuera condenado mi mandante.

IV. PRUEBAS: Ofrezco las siguientes: A) DOCUMENTALES: 1) Los autos s/separación personal (o divorcio vincular) tramitados por ante este mismo juzgado; 2) Partida de matrimonio de la demandada con que se adjunta para ser agregada a los autos. B) TESTIMONIAL: de las siguientes personas las que en audiencia que se fijará al efecto serán citadas a declarar como testigos, bajo apercibimientos de ley, a tenor del interrogatorio que en sobre cerrado se acompaña. C) CONFESIONAL: De la demandada a tenor del interrogatorio que se adjunta. Se la citará bajo apercibimientos de ley. D) INFORMATIVA: De

MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES

V. DERECHO: Fundo esta demanda incidental en los artículos 210 del Código Civil (o 218 del Código Civil) y concordantes. Procesalmente en los artículos del Código Procesal Civil.

VI. PETITORIO: Por lo expuesto a V. S. SOLICITO: 1) Me tenga por presentado, domiciliado y en el carácter de acreditado; 2) Por iniciado incidente de cesación de cuota alimentaria contra, domiciliado donde se tiene indicado *ut supra*; 3) Tenga por ofrecida la prueba y oportunamente la provea; 4) Acuerde al presente el trámite de ley y oportunamente decrete el cese de la pensión alimentaria a cargo de mi mandante, con costas.

SERA JUSTICIA

VIII. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL en la separación personal y divorcio vincular, excluido el mutuo consentimiento

1) Juez competente: el de la separación personal o divorcio vincular.

2) Procedimiento:

- La liquidación de la sociedad conyugal “no es un juicio”, ni un trámite necesariamente contencioso, sino un proceso jurídico-contable semejante al de liquidación de la herencia cuando no hay conflicto entre los herederos.
- No puede en consecuencia hablarse anticipadamente de juicio ordinario o sumario. Si dictada la sentencia de separación personal o divorcio vincular, uno de los cónyuges iniciara la liquidación de la sociedad conyugal como un juicio ordinario o sumario, el juez deberá adecuar el pedido a la verdadera naturaleza del trámite liquidatorio.

3) Diversos conflictos:

- a) Distintas son las diversas cuestiones que pueden suscitarse en el curso de las operaciones de liquidación, que pueden originar verdaderos “juicios” que tramitarán por el procedimiento ordinario, sumario, etcétera.
- b) Ejemplificando, estas “cuestiones” pueden referirse a:
 - Inclusión o exclusión de bienes en el activo.
 - Determinación del carácter propio o ganancial de los bienes.
 - Simulación o fraude en actos realizados por un cónyuge en perjuicio del otro.
 - Recompensas entre cónyuges.
 - Indivisión temporaria de bienes.

MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES

- c) Competencia en estas acciones: el juez que entiende en la liquidación de la sociedad conyugal (competencia por conexión).
- d) La acumulación de las distintas causas es facultativa.
- 4) Trámite de liquidación: pueden iniciarlo ambos cónyuges de común acuerdo, o uno solo en caso contrario.
- 5) Partición judicial: el trámite tiende a la concreción de las etapas básicas: inventario y avalúo, partición y adjudicación.
- 6) Lo usual, para el inicio del trámite judicial de liquidación, si no hay acuerdo entre los cónyuges, es que uno de ellos:
 - Solicite la convocatoria a audiencia a los fines de designación de perito inventariador y tasador o tratar otras cuestiones que fueren procedentes;
 - o proponga directamente perito haciendo conocer la propuesta al otro cónyuge;
 - o efectúe denuncia de bienes y peticione se le corra vista al otro cónyuge;
 - o intime al otro cónyuge a efectuar dicha denuncia.
- 7) Partición parcial: la partición puede limitarse a ciertos bienes e incluso a un solo bien. Se evitarán así dilaciones innecesarias.
- 8) Innecesidad de la partición: cuando no existen bienes o sólo dinero o valores análogos. En este caso basta con una simple operación aritmética, practicada por un cónyuge, hecha conocer al otro y aprobada por el juez.

IX. INDIVISION DEL HOGAR CONYUGAL (artículo 211 del Código Civil)

- 1) Es uno de los “conflictos” o controversias que pueden suscitarse luego de la disolución de la sociedad conyugal, en el trámite de las operaciones de liquidación.
- 2) Constituye un caso de indivisión temporaria de un bien determinado.
- 3) Competencia: el juez que entiende en la liquidación de la sociedad conyugal.
- 4) Necesidad del ejercicio de acción específica por el beneficiario.
- 5) Procedimiento: por la finalidad tuitiva del beneficio y porque existen pocas cuestiones controvertidas, debería utilizarse el procedimiento más breve que admitan las leyes procesales, respetando las garantías del debido proceso.
- 6) Legitimación activa:
 - El cónyuge enfermo (art. 203 del Código Civil) que ocupa el inmueble.
 - El cónyuge inocente que ocupó la vivienda durante el juicio, o a quien se atribuyó la misma.
- 7) Prueba: el actor deberá probar que la liquidación y partición del bien le causa grave perjuicio. Acompañará la sentencia de separación personal o divorcio vincular en que se lo declara inocente y acreditar asimismo que ocupó el inmueble durante el juicio.

MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES

- 8) Reconvencción: si el inmueble fuera “propio” del demandado, éste podrá reconvenir solicitando la fijación de una renta o canon locativo a pagar por el actor.
- 9) Sentencia:
- Podrá fijar un plazo a la indivisión.
 - En su caso hará lugar a la fijación de un canon locativo y fijará plazo a esta “locación”.
- 10) Cesación:
- a) Podrá pedirse la liquidación y partición del hogar conyugal:
 - Si el beneficiario vive en concubinato o incurre en injurias graves contra el otro cónyuge.
 - Si desaparecen las circunstancias que dieron lugar a la indivisión.
 - b) Necesidad, para obtener la cesación, de una petición expresa del cónyuge no beneficiario.
 - c) Tramitará en forma sumaria, pero respetando las garantías del debido proceso.

X. MEDIDAS PREVIAS (artículo 231 del Código Civil) Y PRECAUTORIAS (artículo 233 del Código Civil) EN JUICIOS DE SEPARACIÓN PERSONAL Y DIVORCIO VINCULAR

- 1) Deducción: juntamente con la demanda o antes de ella, en casos de urgencia.
- 2) Juez competente: el juez que entiende o va a entender en la separación personal o divorcio vincular.
- 3) Legitimación activa: cualquiera de los cónyuges.
- 4) Innecesidad de contraautela.
- 5) Especies de medidas:
 - a) Medidas previas (art. 231 del Código Civil)
 - Exclusión del hogar conyugal.
 - Reintegro al hogar conyugal.
 - Tenencia provisoria de hijos.
 - Alimentos provisorios para el cónyuge y los hijos.
 - Litis expensas.
 - b) Medidas precautorias (art. 233 del Código Civil)
 - Cualquier medida de seguridad idónea.
 - Las tendientes a individualizar la existencia de bienes o derechos de titularidad de los cónyuges.
- 6) Procedimiento:
 - a) No hay criterio uniforme acerca del procedimiento a seguir, pudiendo acordarse algunas de estas medidas incluso *inaudita parte*. De todas maneras debe existir el debido resguardo de las garantías legales del proceso.

MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES

b) En particular:

- Para las medidas previas (art. 231). Ordinariamente la cuestión es resuelta previa audiencia de las partes y sin otro trámite, aunque resulta pertinente la apertura a prueba por un breve término cuando la gravedad de los cargos formulados hiciere presumir la existencia de un gravamen al superior interés de los menores, en el caso de tenencia provisoria. En caso de urgencia
- pueden ser tomadas las medidas incluso *inaudita parte*, pudiendo las pruebas reducirse a menos elementos de juicio. En cuanto a la exclusión puede tramitar sumariamente en juicio verbal, pudiendo disponerla el juez sin más trámite que la previa audiencia del afectado.
- Para las precautorias (art. 233) el trámite a seguir es el indicado en los ordenamientos procesales para éstas. Es un principio general admitido que estas medidas deben decretarse sin audiencia del interesado.

7) Prueba: ofrecer con la demanda la totalidad de la prueba que acredite tanto la urgencia como la procedencia de las medidas requeridas.

8) Conveniencia de realizar breves consideraciones de las circunstancias del caso así como del derecho aplicable.

Señor Juez:

..... abogado, constituyendo domicilio procesal en
..... a V. S., respetuosamente, digo:

I. PERSONERIA: Como lo acredito con el Poder Especial que acompaño, soy apoderado especial

II. OBJETO: En su nombre y representación y actuando mi instituyente por sí y como representante de sus hijos menores según así consta en el poder, vengo por el presente a iniciar estas medidas que serán consideradas como PREVIAS Y PRECAUTORIAS al juicio de separación personal (o divorcio vincular) en contra del demandado señor, domiciliado realmente en y que sucintamente baso en los siguientes:

MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES

III. HECHOS: 1) Mi instituyente está casada con el señor desde el día, habiendo nacido de dicha unión los siguientes hijos: Acredito estos extremos con las respectivas partidas de matrimonio y nacimiento que acompaño para ser agregadas a los autos. 2) Dadas las continuas agresiones maltrato mi instituyente ha resuelto no tolerar más esta situación y ha decidido iniciar acción de separación personal (o divorcio vincular), demanda que oportunamente se deducirá. 3) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 231 y 233 del Código Civil, vengo a peticionar se adopten una serie de MEDIDAS PREVIAS al juicio de separación personal (o divorcio vincular), así como las PRECAUTORIAS sobre los bienes, con carácter URGENTE dada la situación realmente grave que se vive, medidas que consisten en las siguientes:

A) MEDIDAS PREVIAS: 1) *Exclusión del hogar conyugal*: la esposa y los hijos corren un serio peligro en su seguridad física y síquica si se permite al señor continuar viviendo en el domicilio conyugal ubicado en calle Esta situación debe cesar a la mayor brevedad, por lo que V. S. deberá disponer la inmediata exclusión del demandado del domicilio ya denunciado. Y corresponde que sea el marido el que se vaya por 2) *Tenencia provisoria de hijos*: también fundado en el artículo 231 del Código Civil peticiono se acuerde a la actora —la madre— la tenencia provisoria, mientras dure el juicio de separación personal (o divorcio) de los hijos menores que cuentan a la fecha con años de edad. Elementales principios de derecho imponen esta solución, la que no obstante podrá ser personalmente apreciada por V. S. citando a los menores a audiencia 3) *Alimentos provisorios y litis expensas*: el demandado es (empleado, comerciante, . . .). A pesar de gozar de excelentes ingresos, no cumple con sus obligaciones de esposo y padre, negándoles los alimentos indispensables. Por ello estimamos que es URGENTE que V. S. disponga la fijación de una cuota provisoria de alimentos para la esposa y los hijos, la que estimamos a la fecha en una suma no inferior a estableciéndose las pautas de su actualización. En cuanto a las litis, V. S. deberá intimar al demandado a depositar de inmediato y para atender los

MODELOS DE ESCRITOS JUDICIALES

gastos del juicio una suma no inferior a los Aclaro que la esposa no desarrolla tarea remunerativa alguna fuera del hogar.

B) MEDIDAS PRECAUTORIAS; A fin de resguardar los derechos de mi instituyente en la sociedad conyugal, cuya disolución se producirá con la separación personal (o divorcio vincular) artículo 1306 del Código Civil, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 233 del Código Civil peticiono la adopción de las siguientes medidas PRECAUTORIAS, que se decretarán sin contracautela: 1) Inventario y embargo: V. S. deberá disponer que con urgencia se inventarién y posteriormente se embarguen, sin monto: a) la totalidad de los bienes muebles, artefactos electrodomésticos existentes en el domicilio conyugal de calle; b) la totalidad de los bienes muebles, enseres, artefactos, implementos, maquinarias, etcétera y mercaderías existentes en el fondo de comercio ganancial denominado sito en calle A fin de cumplimentar la medida SOLICITO se libre mandamiento al señor Oficial de Justicia para que, con facultades de ley que se le conferirán expresamente, se constituya en los inmuebles mencionados y efectivice la medida. Se autorizará al suscripto a intervenir en el diligenciamiento, con facultades de denunciar bienes a embargo. 2) Informes 3) Verificación 4) Inhibición general. 5) Embargos

IV. PETITORIO: Por lo expuesto a V. S. SOLICITO: 1) Me tenga por presentado, domiciliado y en el carácter acreditado. 2) Por deducidas medidas previas y precautorias. 3) Establezca de inmediato la cuota provisoria de alimentos peticionada, fije las litis y decrete las precautorias solicitadas, librándose los mandamientos y/u oficios requeridos. 4) Disponga la exclusión del hogar conyugal del demandado y la tenencia de los hijos menores en favor de la madre, pudiendo convocarse a los cónyuges a audiencia. 5) Dé intervención, en lo pertinente, al señor Defensor General.

SERA JUSTICIA